



RESOLUCIÓN EXENTA N° 2458

SANTIAGO, 24 DE MAYO DE 2021

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.145, Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción; en el Decreto Supremo N° 104, de 2020, Modificado por los Decretos Supremos N°s 269, 400 y 646, de 2020, y 72, de 2021, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública; en las Resoluciones Exentas N°s 1, 16, 23, 34, 43, 49, 57, 72, 76, 99, 101, 134, 137, 141, 152, 189, 203, 219, 232, 233, 246, 251, 279, 289, 305, 316, 326, 331, 336, 357, 363, 376, 391, 415, 430, 438, 442, 466 y 481 del 2021, del Ministerio de Salud, que disponen medidas sanitarias por brote de covid-19; en la Resolución Exenta N° 868, de 2020, del Ministerio del Deporte, que Autoriza Protocolos para el Retorno Seguro a la Práctica de las Modalidades Deportivas que indica, y sus modificaciones; en el Instructivo para permisos de desplazamiento, remitido a los Jefes de la Defensa Nacional mediante el Oficio N° 10.225, de 2021, suscrito por los Ministros del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional; y en la Resolución n° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República

CONSIDERANDO:

1.- Que, con ocasión del brote de covid-19 que ha afectado al territorio nacional, calificado como pandemia por la organización mundial de la salud, se dispuso la declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública en todo el país, por un lapso de 90 días, según lo dispuesto en el Decreto N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, modificado por los Decretos N°s 106, 108 y 203, y prorrogado por igual plazo por los Decretos N°s 269, 400 y 646, de 2020, y 72, de 2021.

2.- Que, en el mismo contexto, el Ministerio de Salud a través de distintas Resoluciones Exentas durante el año 2020 y las Resoluciones Exentas N°s 1, 16, 23, 34, 43, 49, 57, 72, 77, 95, 99, 101, 133, 134, 137, 141, 152, 168, 189, 203, 219, 232, 233, 246, 251, 279, 289, 305, 316, 326, 331, 336, 357, 363, 376, 391, 415, 430, 438, 442, 466 y 481 del 2021, dispuso cuarentenas y cordones sanitarios en los sectores y dentro de los horarios y plazos que en cada caso se indica.

3.- Que, la Resolución Exenta N° 43, de 2021, del Ministerio de Salud, dispone que en relación con las medidas de cuarentena o aislamiento en razón de residir en una determinada localidad, se encontraran exceptuadas las

personas que se encuentren en alguna de las circunstancias que se incluyen en el instructivo para permisos de desplazamiento, contenido en el Oficio N° 10.225, de 2021, de los Ministerios del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional, el que faculta a esta autoridad competente para autorizar debidamente el funcionamiento de actividades.

4.- Que, la Resolución Exenta N° 43, del ministerio de Salud, establece que podrán realizar actividades o eventos deportivos aquellas personas que cuenten con la autorización correspondiente de la Subsecretaría del Interior del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Asimismo, la aludida disposición establece que las actividades o eventos deportivos autorizados deberán cumplir con las medidas dispuestas en el correspondiente protocolo.

5.- Que, el Ministerio de Salud, el Ministerio del Deporte y el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en coordinación con la Asociación Nacional de fútbol Profesional, han considerado el retorno de las actividades deportivas de entrenamiento y de competición de las ramas de fútbol femenino, bajo el estricto cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas en el Protocolo para Regreso a la Actividad Deportiva en el Fútbol, preparado por el Comité COVID-19 de la Asociación Nacional de Fútbol Profesional, con la colaboración de la Comisión Médica ANFP integrada por representantes de todos los cuerpos médicos del fútbol profesional de Chile.-

6.- Que, el Ministerio del Deporte y la Asociación Nacional de fútbol Profesional han verificado el estricto cumplimiento de las medidas dictadas por la autoridad sanitaria, las cuales han comprometido mantener irrestrictamente en lo sucesivo, a fin de que las actividades técnicas, deportivas, administrativas y competitivas de fútbol femenino puedan desarrollarse sin inconvenientes en el marco del Plan Paso a Paso, establecido en la Resolución N° 43, de 14 de enero de 2021, del Ministerio de Salud.

7.- Que, habida consideración que las actividades de entrenamiento físico y de competición van en aras del normal desarrollo de la actividad deportiva, beneficiando el desarrollo social, deportivo y económico del país, resulta necesario garantizar el tránsito regular y permanente de las personas que forman parte de las ramas de fútbol femenino, tanto para sus actividades de entrenamiento como asimismo para su participación en sus actividades y espectáculos de fútbol, permitiendo para esos efectos el desplazamiento desde sus respectivos domicilios al centro de entrenamiento y a los recintos deportivos donde se realizarán las mencionadas actividades o espectáculos de fútbol, y viceversa.

8.- Que, mediante **Resolución Exenta N°1932**, de fecha de 27 de abril de 2021, de esta Cartera de Estado, se autorizó el desplazamiento de las personas que ahí se indican, para circular en zonas declaradas en cuarentena y a través de los cordones sanitarios, para realizar entrenamiento deportivo en su calidad de deportistas de las ramas de fútbol femenino, cuerpo técnico y administrativo, de conformidad con el instructivo mencionado. El referido acto administrativo debe ser reemplazado en virtud de nuevas necesidades del club deportivo, el que debe actualizar el listado de profesionales que prestan labores en él.

9.- Que, atendido lo expuesto;

RESUELVO:

PRIMERO – DÉJASE SIN EFECTO la Resolución

Exenta N°1932, de 27 de abril de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que autoriza el desplazamiento de personas que ahí se indican, en razón de lo señalado en el presente acto administrativo.

SEGUNDO - AUTORÍCESE, el desplazamiento a través

de cordones, aduanas sanitarias o de comunas declaradas en cuarentena, o bien desde o hacia alguna de ellas, a las siguientes personas que forman parte del **CLUB DEPORTES IQUIQUE** respecto de sus dependencias localizadas en el Centro de entrenamiento **COMPLEJO CESARE ROSSI**,

[REDACTADO] y de sus dependencias localizadas en el **ESTADIO CAVANCHA**, [REDACTADO] comuna de **IQUIQUE**, región de **TARAPACÁ**, únicamente para el desarrollo de actividades de entrenamiento.

PLANTELO DE JUGADORAS				
Nº	NOMBRE COMPLETO	RUT	DIRECCIÓN	COMUNA
1	FRANCISCA NOEMI MONTERO FERNANDEZ	[REDACTADO]	[REDACTADO]	[REDACTADO]
2	VIVIANA ANDREA PIZARRO PINO	[REDACTADO]	[REDACTADO]	[REDACTADO]
3	ANTONIA MONSERRAT ZAMORA MIRANDA	[REDACTADO]	[REDACTADO]	[REDACTADO]
4	FRANCISCA JESUS ARAYA PEÑA	[REDACTADO]	[REDACTADO]	[REDACTADO]
5	SILVANA ANDREA LOPEZ SUBICUETA	[REDACTADO]	[REDACTADO]	[REDACTADO]
6	FRANCESCA CAMILA VARELA DIAZ	[REDACTADO]	[REDACTADO]	[REDACTADO]
7	NATALIA DEL CARMEN BELMAR GUTIERREZ	[REDACTADO]	[REDACTADO]	[REDACTADO]
8	MONSERRAT ANIS DE LA FUENTE TOLEDO	[REDACTADO]	[REDACTADO]	[REDACTADO]
9	VALENTINA DENISS LOPEZ MACAYA	[REDACTADO]	[REDACTADO]	[REDACTADO]
10	ALEXANDRA JUDITH GUTIERREZ CUEVAS	[REDACTADO]	[REDACTADO]	[REDACTADO]
11	LESLY BELEN OLIVARES RIVEROS	[REDACTADO]	[REDACTADO]	[REDACTADO]
12	CATHERINE VANESA TAPIA BUSTOS	[REDACTADO]	[REDACTADO]	[REDACTADO]
13	MONSERRAT HERNANDEZ SCARPATI	[REDACTADO]	[REDACTADO]	[REDACTADO]
14	YEIMY BRIGITTE LAZO VARELA	[REDACTADO]	[REDACTADO]	[REDACTADO]
15	PIA FRANCESCA PIZARRO SANTANDER	[REDACTADO]	[REDACTADO]	[REDACTADO]
16	CAMILA BELEN RETAMALES RIOS	[REDACTADO]	[REDACTADO]	[REDACTADO]
17	JETZABETH DANISA CEPEDA CORREA	[REDACTADO]	[REDACTADO]	[REDACTADO]
18	PAULA ANDREA ESPINOZA ESPINOZA	[REDACTADO]	[REDACTADO]	[REDACTADO]
19	KATHALINA ADRIANA GUERRERO BOLADOS	[REDACTADO]	[REDACTADO]	[REDACTADO]
20	MAYORI DAYANA DEL CARMEN FLORES	[REDACTADO]	[REDACTADO]	[REDACTADO]
21	FERNANDA BELEN BRITO CORTES	[REDACTADO]	[REDACTADO]	[REDACTADO]
22	YARELLA DANIELA TORRES CISTERNAS	[REDACTADO]	[REDACTADO]	[REDACTADO]
23	KATERINE PAOLA CUBILLOS RAMOS	[REDACTADO]	[REDACTADO]	[REDACTADO]
24	FRANCESCA LUZ ACURRA BERRIOS	[REDACTADO]	[REDACTADO]	[REDACTADO]
25	MILLARAY ALEXANDRA GUTTIERREZ CUEVA	[REDACTADO]	[REDACTADO]	[REDACTADO]
26	YAMILET MACARENA ARAYA SARRIA	[REDACTADO]	[REDACTADO]	[REDACTADO]
27	CAMILA JAVIERA RODRÍGUEZ ASTUDILLO	[REDACTADO]	[REDACTADO]	[REDACTADO]
28	CONSTANZA JAVIERA RODRÍGUEZ ASTUDILLO	[REDACTADO]	[REDACTADO]	[REDACTADO]
29	MARTINA BELEN SALAZAR ACEVEDO	[REDACTADO]	[REDACTADO]	[REDACTADO]
30	PIERA FRANCISCA OLMEDO TABOADA	[REDACTADO]	[REDACTADO]	[REDACTADO]

31	LUISA FRANCESCA LLAGAS YSLADO	
32	LUISA LALESKA LLAGAS YSLADO	
33	ARANZAZU DEL CARMEN IZAZA TORO	
34	ALISON AYLEN PALMA JIMENEZ	

Nº	NOMBRE COMPLETO	CUERPO TÉCNICO		
		RUT	DIRECCIÓN	COMUNA
35	TERESA LORENA FLORES YAVAR			
36	JAIR CAMILO SANTANA PEREZ			
37	RICARDO PABLO VALLES CORDOVA			
38	GUILLERMO GERARDO CARREÑO MATAMALA			
39	JORGE HERNAN LOPEZ GUAJARDO			
40	ANAIIS JAQUELINE PEÑALOZA CABRERA			
41	ANDRES EDUARDO CARRASCO RAMÍREZ			

Nº	NOMBRE COMPLETO	PLANTEL ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO		
		RUT	DIRECCIÓN	COMUNA
42	JUAN ALBERTO GONZALEZ CORNEJO			
43	RODOLFO FERNANDO MURILLO RIQUELME			
44	CAROLINA GABRIELA REYES CARVAJAL			
45	RICARDO LORENZO TORO FLORES			
46	GONZALO JAVIER DIAZ FLORES			
47	MARIA ELENA QUINTANILLA RIVERA			
48	EDUARDO EUGENIO RAMIREZ CARRION			
49	JESICA MITA ALACONA			
50	FRANCISCO JAVIER SUAREZ FERNANDEZ			

TERCERO - AUTORIZÉSE, a las personas individualizadas previamente, el desplazamiento a través de cordones, aduanas sanitarias o de comunas declaradas en cuarentena, o bien desde o hacia alguna de ellas, para trasladarse desde su domicilio o desde su lugar de entrenamiento a los recintos deportivos en los que el **CLUB DEPORTES IQUIQUE** dispute partidos de fútbol, únicamente para el desarrollo de actividades administrativas y competitivas, conforme a la programación de los campeonatos informada por la Asociación Nacional de Fútbol Profesional, la que deberá ser refrendada por la Subsecretaría del Interior.

CUARTO – Las personas que residan en una región distinta al lugar donde se desarrollen los encuentros deportivos de fútbol y sólo en caso de traslados desde o hacia el estadio en el que se desarrollen los partidos de fútbol, podrán transitar durante la permanencia del toque de queda en los desplazamientos correspondientes a la jornada anterior al día del encuentro deportivo, el trayecto hacia el recinto deportivo, y de regreso hacia su destino final, tras el desenlace del partido de fútbol.

QUINTO – Sin perjuicio de lo expuesto, se hace presente que la antedicha autorización se requiere para los desplazamientos que realizarán estas personas en el cumplimiento de las labores inherentes a sus actividades deportivas, por cuanto, para todos aquellos traslados que se sustenten en otras motivaciones, deberán solicitar los permisos temporales o salvoconductos respectivos, según corresponda, a través del sitio web [REDACTED].

SEXTO – Se hace presente que todas las personas individualizadas previamente en el presente acto administrativo deberán cumplir con todas

las medidas sanitarias dispuestas por el Ministerio de Salud, como asimismo, aquellas exigencias requeridas en el Protocolo para Regreso a la Actividad Deportiva en el Fútbol, referidos en la parte considerativa de esta resolución.

SEPTIMO – La autorización que se otorga como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución, no podrá ser utilizada con un objeto distinto, quedando -en consecuencia- su infractor expuesto a las sanciones que al efecto ha dispuesto el ordenamiento vigente.

Lo anterior, cabe indicar, con excepción de los casos en que la persona de que se trate haya obtenido de manera particular un permiso idóneo.

Asimismo, las personas autorizadas deberán dar estricto cumplimiento a cualquier medida de carácter judicial, de cualquier naturaleza, dictada por los tribunales nacionales de justicia que pudieran tener relación con los desplazamientos autorizados en este acto administrativo. De esta manera, el contenido de la presente Resolución, en ningún caso deja sin efecto o altera una medida dictaminada por una autoridad judicial competente.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



DISTRIBUCION:

- GABINETE DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR.
- GABINETE DEL SUBSECRETARIO DEL DEPORTE.
- ESTADO MAYOR CONJUNTO.